



- Estercolero de 171 m³ de capacidad.
 - Silos de almacenamiento de pienso.
 - Vestuario.
 - Vado de desinfección de vehículos.
 - Pediluvios.
 - Contenedor de cadáveres.
 - Cerramiento perimetral.
- Impacto ambiental:

La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de noviembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Res. de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AEE/2.2/06/11, relativo a subvención en actuaciones de ahorro y eficiencia energética. (2012083628)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la Resolución de pérdida de derecho de 17 de septiembre de 2012, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, relativa a subvención en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Planificación Energética, JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RONCERO.



ANEXO

"El 10 de febrero de 2011, Alberto Delgado Morales, presentó una solicitud de subvención para la financiación de "Mejora de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria en los edificios existentes", medida 2.2, al amparo del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 238/2009, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, así como lo dispuesto en la Orden de 30 de Diciembre de 2010, publicada el 10 de enero de 2011 en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución Individual de concesión de ayudas del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de fecha 30 de diciembre de 2011, ponemos en su conocimiento que el total cumplimiento de las condiciones impuestas en dicha resolución finalizó el 31 de marzo de 2012, tal y como se le indicaba en el punto tercero de los fundamentos de derecho de la Resolución de ampliación de plazo de fecha 27 de enero de 2012, sin que la entidad beneficiaria de la ayuda haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el abono de la subvención.

A fecha de hoy, el beneficiario no ha remitido la solicitud de liquidación requerida.

Por lo tanto se declara la pérdida de derecho a la subvención concedida al beneficiario para actuaciones de ahorro y eficiencia energética, por no haber presentado la solicitud concedida conforme a la normativa legal de aplicación.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente".